



13:45 hrs
14 NOV. 2025
Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

La que suscribe, regidora **Diana Araceli González Martínez**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, **QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las tareas más importantes y sobretodo, asignaturas pendientes frente a la sociedad, con que cuenta el Ayuntamiento, sin lugar a dudas destacan las que atienden al ordenamiento territorial del Municipio y la gestión del desarrollo urbano sustentable. Ejemplo de lo anterior, será el análisis y revisión de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, que deberemos realizar en los términos de la legislación de la materia.

En ese sentido, es necesario tener presente la necesidad de dar pleno cumplimiento a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;*
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*

Para los efectos de esta propuesta, debemos destacar el concepto de “Zonificación”, mismo que, de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consiste en la *determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.*

Desde luego, este concepto tiene diversas implicaciones, pero uno muy sencillo, y que tiene gran relevancia para el ordenamiento territorial del municipio y la gestión del desarrollo urbano sustentable, es el que versa con las áreas que integran y delimitan un territorio.

Para el caso de nuestro municipio, ello radica en la división del mismo en barrios y colonias. Un primer acercamiento a este tema nos recuerda la importancia de dar claridad a los predios particulares y por ende asegurar la certeza jurídica de sus propietarios o poseedores. Con estas divisiones internas, cada persona debería tener certeza de donde se ubica su predio. Con ello, damos certidumbre también a los programas municipales de desarrollo urbano, que pronto serán materia de análisis en este Ayuntamiento.

Pero además, es en estos barrios y colonias, donde la autoridad municipal despliega sus atribuciones; donde las diferentes dependencias y entidades municipales prestan servicios y funciones públicas. Por ello, es muy importante contar con una delimitación clara de la integración de nuestra ciudad.

En efecto, hoy por ejemplo que hablamos de senderos o espacios seguros, es decir, de los corredores para realizar traslados con seguridad casa-centro escolar de los estudiantes y en especial, de las mujeres, resulta trascendente y de vital importancia, conocer en qué barrio o colonia se encuentra el centro escolar;

cuáles son las vialidades que fluyen hacia el mismo y nuevamente, que zonas habitacionales cruzan; cuáles son sus características, necesidades, problemas, etcétera. Esto únicamente como un ejemplo de como la zonificación adecuada, en este caso, a través de la división de barrios o colonias, influye satisfactoriamente en la prestación de servicios y funciones por parte de la autoridad municipal.

Por tanto, para una adecuada prestación de los servicios y de las funciones públicas, es necesario saber dónde nos encontramos y para ello, es necesario conocer con certeza, la división en barrios y colonias del Municipio de Guadalajara.

Durante la campaña electoral que nos trajo a la gran responsabilidad de participar en el Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara, tal vez todos tuvimos la experiencia de no saber dónde iniciaba o terminaba una colonia; pudimos constatar cómo los diferentes mapas de la ciudad e incluso, información publicada por las autoridades municipales se contradice acerca de las denominaciones de las distintas áreas habitacionales. Tal vez muchos escuchamos el reclamo de personas en Analco, que no quieren perder su denominación histórica de “Barrio de Analco” en los trámites municipales o el de habitantes del Barrio de Santa Tere que se sienten confundidos con la Colonia Villaseñor y otra colonia denominada Artesanos.

Nos tocó atender por ejemplo, la queja de vecinos de un área de la Colonia Americana, que no saben de dónde salió la denominación para su zona habitacional como “Rojas Ladrón de Guevara”; qué no saben a quién se refiere el “Rojas” y desde luego, piden se les reconozca como parte de la Colonia Americana, dada la historia que la misma representa.

La realidad, es que ya no existe de forma oficial, un mapa que establezca con claridad y precisión la división interna de nuestra ciudad. Más aún, como ya se señaló, existe información que manejan diversas dependencias respecto a la

división de la ciudad que no es homogénea, lo que, sin lugar a dudas, no ayuda a tomar las mejores decisiones ni a promover una adecuada prestación de servicios públicos. Menos ayudan las convocatorias o reglas de operación donde se suprime la existencia de los barrios tradicionales o se modifica la denominación de lugares emblemáticos de la ciudad. El “Parque Rojo” es un triste ejemplo de ello, menoscabando el nombre de “Parque de la Revolución” que enaltece un hecho histórico que marcó un giro trascendente en la historia de nuestro país.

Luego cuándo hablamos de políticas públicas en materia de seguridad; de protección de grupos vulnerables como el de las mujeres estudiantes, es necesario contar con información clara y precisa de la zona habitacional en cuestión, para tomar las mejores estrategias y decisiones por parte de nuestros cuerpos policiales.

Es por ello, que a través de esta iniciativa, proponemos la realización y publicación del Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en barrios y colonias, a realizarse por las dependencias municipales competentes, lo que implica que esta propuesta carecerá de repercusiones laborales, presupuestales o financieras, ya que se partirá de los datos y documentos que las mismas detentan.

Para tal efecto, se propone que trabajen en este proyecto la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas, la Tesorería a través de la Dirección de Catastro, y la Dirección de Cultura.

Sabemos que ya han existido intentos en el pasado por lograr un trabajo coordinado en este tema. Buscamos ahora que lo anterior se materialice y se consolide con una real división del municipio, con toda claridad, en barrios y colonias. Y que ello ya no sea a partir de un esfuerzo aislado, sino a partir de la suma de esfuerzos de las citadas dependencias municipales con competencia en la materia.

Podríamos preguntarnos, ¿Qué tiene que ver el Catastro con esta necesidad de conjuntar y clarificar información? Al respecto, la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 4, fracción XXXI y 26:

*XXXI. Cartografía catastral: el conjunto de mapas, planos, fotografías y archivos, **que determinan la delimitación de los predios, zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio;***

*Artículo 26.- La identificación, clasificación, **localización** y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, **ubicación**, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme a esta Ley.*

Por su parte, el Reglamento de Catastro para el Municipio de Guadalajara dispone en su artículo 6 lo siguiente:

*Artículo 6. Se declara al Subsistema de Gestión Catastral y al SIG Catastral como herramientas fundamentales en la consolidación del Catastro multifinalitario, **para la integración de las capas de información que las Secretarías del Gobierno Municipal de Guadalajara consideren incorporar a la base de datos cartográfica**, y como base para la vinculación de la información contenida en las bases de datos de la Dirección de Catastro, con respecto a las bases de datos del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.*

Finalmente, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece, entre otras, las siguientes atribuciones para la Dirección de Catastro:

Artículo 215. Son atribuciones de la Dirección de Catastro:

*III. Expedir los certificados catastrales que se le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio, que obren en el **acervo catastral del Municipio;***

*VII. Proponer programas especiales que permitan depurar, actualizar y modernizar los **padrones catastrales;***

VIII. *Proponer mejoras a los sistemas de gestión catastral en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental;*

IX. *Emitir los criterios administrativos y técnicos que se requieran para la formación, mejoramiento y conservación de las **bases de datos catastrales**;*

Como se puede apreciar de los dispositivos legales y reglamentarios antes invocados, para fortalecer los datos catastrales que maneja la dependencia en comento, es necesario contar con la delimitación precisa de los predios, zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio. Aquí tenemos otro claro ejemplo de como la falta de información precisa respecto a la división del territorio del Municipio, incide en las atribuciones de diversas dependencias municipales y finalmente, en la esfera de derechos de los particulares.

Por ello, buscamos que las dependencias ya citadas agrupen la información con la que cuentan y puedan definir, de forma definitiva, donde empieza y termina, cada barrio o colonia existente en nuestra ciudad, remitiendo esta información a la autoridad nacional electoral, así como a las instancias federales y estatales en materia de geografía, estadística e información territorial.

Pero no sólo ello, sino que sea del conocimiento de todas las dependencias y entidades municipales, que así tendrán claridad respecto a donde despliegan servicios y funciones materia de su competencia, así como a la propia ciudadanía.

En efecto, a nuestros ciudadanos, además de darles certeza sobre la ubicación de sus predios, para efectos catastrales, como ya vimos, esta información les sirve para hacer realidad lo que dispone el artículo 36 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la

INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN
INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS

obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Pero más allá del vital derecho a la participación ciudadana y vecinal que el artículo 115 constitucional consagra, creemos que con esta propuesta apoyamos un derecho más importante aún: el derecho a disfrutar y habitar la ciudad, y a la vez, apoyamos los esfuerzos municipales por fortalecer el tejido social y consolidar ese sentido de pertenencia a la ciudad.

“El sentido de pertenecer a la ciudad surge en primer lugar, cuando somos parte de la comunidad, del vecindario, cuando la ciudad crea las condiciones que propician la interacción social. En segundo lugar, surge cuando la ciudad tiene lugares, es decir tiene espacios que tienen un significado para nosotros, tienen un valor por algo que experimentamos allí y no puede ser duplicado en otro sitio, así también si este lugar posee cierta mística, historia, algo que sucedió allí que marca un antes y un después para todos los habitantes de la ciudad. En tercer lugar, nos sentimos parte de la ciudad cuando nos sentimos orgullosos de lo que es, queremos pasar el resto de nuestros días allí y defendemos ese lugar por todos los valores que constituyen para nosotros, así luchamos para que ese lugar se convierta en un lugar donde vale la pena vivir”.¹

Y no podemos tener ese sentido de pertenencia si no conocemos nuestra ciudad, su historia e identidad. Esa identidad se pierde cada día un poco más, cuando escuchamos hablar de las “colonias” San Juan de Dios o Analco; cuando nos referimos al “Parque Rojo” o a “los dos templos”, en lugar de los Barrios de San Juan de Dios y Analco, el Parque de la Revolución y el templo de San Francisco y la capilla de Aránzazu, respectivamente. Cuando no conocemos cómo se denominan los espacios y lugares icónicos de la ciudad, empezamos lentamente a olvidar su historia.

¹ Castillo Sanabria, Lidy Mabel. Construyendo Sentido de Pertenencia por Nuestras Ciudades. Ver: <https://www.notinetlegal.com/construyendo-sentido-de-pertenencia-por-nuestras-ciudades-892.html>
INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS

Por ello, esta propuesta, al recoger nuevamente en toda su amplitud el concepto de “barrio”, y al buscar la clara delimitación de las diversas zonas de la ciudad, nos sirve para redescubrir nuestra historia y entender la diferencia, histórica y urbanística entre barrios y colonias; nos ayuda a comprender la importancia de proteger nuestros barrios y, en algunos casos, por lo menos rescatar y preservar la denominación correspondiente:

“Los barrios tradicionales de Guadalajara constituyen unidades de población con un gran sentido identitario y comunitario. Se desarrollan dentro de una demarcación casi siempre definida por las parroquias a las que pertenecen. En sus manzanas se registran ciertos rasgos de imagen urbana, patrones edilicios y actividades económicas específicas, sean estas servicios o productos. El origen de estos barrios casi siempre fue el templo, el convento o ambos, así como una serie de servicios tales como el molino, el hospital, el abastecimiento de agua del río o de una pila y los espacios de convivencia como la plaza y el jardín.

Los barrios indígenas de Guadalajara son Mexicaltzingo y Analco. El primero tiene su origen en la fundación de la ciudad, sin embargo, no obtuvo el título de barrio hasta 1821. Analco, es considerado el más antiguo de Guadalajara y en él se congregó a todos los indígenas de la región, su nombre significa ‘al otro lado del río’, por su referencia al río san Juan de Dios; este fue justamente el primer barrio de Guadalajara, establecido a partir del año de 1606, debe su nombre a la orden hospitalaria de los juaninos.

Los barrios del siglo XVIII se generaron a partir de la fundación de los principales conventos. En 1706 comienza la fundación del Convento y Templo de Jesús María; en 1718 se origina el barrio del Pilar y en 1727 el barrio de Santa Mónica, cuyo templo y convento datan de 1718 a 1733. En la traza original de la ciudad se formaba una cruz con los ejes norte-sur y oriente-poniente, donde cada punto cardinal tenía un convento. Hacia 1741, El Carmen, al poniente; Santo

Domingo, al norte; San Francisco, al sur; San Juan de Dios, al oriente, fueron los barrios de Guadalajara plenamente conformados.

Los dos barrios de la clase alta en el siglo XVIII fueron El Carmen y El Pilar, habitados principalmente por españoles. En sus límites se edificaron ejemplos de arquitectura neoclásica, ecléctica y Art Nouveau.

En 1777 se fundan El Santuario y El Retiro; el primero en su origen era de clase media y para el siglo XIX se convirtió en el barrio aristocrático de la ciudad. En El Retiro, se establecieron los primeros talleres de hilados y tejidos. Su templo, la Parroquia del Rosario, relativamente más reciente, tiene un gran carácter con su arquitectura neogótica.

Por su parte los barrios del siglo XIX tuvieron nuevas dinámicas sociales. A partir de 1896 se considera barrio al antiguo pueblo de Mezquitán, a pesar de que la parroquia había sido erigida desde 1645. Aquí encontramos muestras de arquitectura modesta y la traza de la Colonia Artesanos de 1903. El mercado de las flores, edificado en los primeros años de la década de los 60, es uno de los sitios más visitados en la zona. En 1913 se promueve la creación de la Colonia Villaseñor, situada al extremo norponiente, y a partir de la presencia del templo de Santa Teresa del Niño Jesús, consagrado en 1950, la gente empezó a denominarlo Barrio de Santa Tere y desde entonces, la vida de esta zona se identifica como plenamente barrial. Su actividad se basa en el comercio a pequeña y mediana escala y el desarrollo de oficios familiares, donde la gastronomía tradicional es relevante".²

Buscamos que al conocer la división de nuestra ciudad en barrios y colonias, así como sus verdaderos límites, nuestros ciudadanos conozcan la historia de los barrios; que un vecino, por ejemplo, de la Capilla de Jesús, diga orgullosamente que él vive en el Barrio de la Capilla de Jesús. Por ello además la

² Guía de Arquitectura Guadalajara. Arquine. México, 2016. pp. 31.
INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS

importancia de que en este trabajo que se realizará, participe la Dirección de Cultura y se plasmen también los límites de los Perímetros A y B del Centro Histórico, como áreas definidas de protección del patrimonio cultural edificado que nos queda en Guadalajara.

Porque, “el desarrollo y fortalecimiento del sentimiento de pertenencia de las personas o los grupos en un territorio ayuda a construir conciencia de vinculación, favorece las actitudes participativas y de cooperación en el medio y en la comunidad, y facilita el proceso de inclusión y la cohesión social. Como decía Turner, el sentimiento de pertenencia es un elemento positivo movilizador en los grupos y comunidades”.³

Y ese sentido de pertenecer a la ciudad surge en primer lugar, cuando somos parte de la comunidad, del vecindario, cuando la ciudad crea las condiciones que propician la interacción social. Y es claro que ese sentido de pertenencia no se consolida, cuándo no sabemos con claridad a que vecindario pertenecemos. Aquí radica la importancia cultural y social de esta propuesta.

Por ejemplo, al hablar del Barrio de la Merced, encontramos que *“este pequeño barrio es parte del Corazón de Guadalajara, pero más que eso es de gran importancia en la vida institucional, religiosa y comercial del Centro Histórico. Ahí se encuentran la Presidencia Municipal, la iglesia de la Merced (que antes fue un conjunto de mayores dimensiones) y el mercado Corona, de honda tradición en la ciudad. Es uno de los entornos más conocidos por los tapatíos y también de los que reportan gran movimiento. Miles de personas van y vienen por ahí todos los días”*.⁴

³ Palos, José. Identidad y Sentimientos de Pertenencia. Fundació Periodisme Plural. Ver: <https://eldiariodelaeducacion.com/convivenciayeducacionenvalores/2018/03/06/identidad-sentimientos-pertenencia/#:~:text=El%20desarrollo%20y%20fortalecimiento%20del,inclusi%C3%B3n%20y%20la%20cohesi%C3%B3n%20social%20>.

⁴ Gómez Sustaita, Guillermo. Barrio de la Merced. Barrios Tradicionales Guadalajara. Gobierno Municipal de Guadalajara 2007-2008. Guadalajara, Jal, 2008, pp. 5.

En la presentación de esta obra, el entonces Presidente Municipal Dr. Alfonso Petersen Farah señaló lo siguiente: *“En un esfuerzo por ayudar a preservar la identidad de los tapatíos, el Ayuntamiento de* INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS

Reconocer que también en el Perímetro Centro Histórico permanecen vestigios de esos barrios, nos ayuda a tomar mejores decisiones y a atenderlos de forma diferenciada, porque pese a que son hoy barrios comerciales, son diferentes las características, el tamaño o las posibilidades de redensificación de los barrios de la Merced, El Carmen o San Francisco, sólo por citar algunos ejemplos. Por tanto, si pensamos en recuperar inmuebles, fomentar el uso mixto o incentivar la vivienda en el Centro Histórico, es importante conocer las características del barrio céntrico en el que estas edificaciones a intervenir se encuentran.

De igual forma, nos ayuda a evitar que sigamos cometiendo el error de poner en las convocatorias aprobadas por el Pleno, que el Palacio Municipal se encuentra en la “Colonia Centro”:

“Entre 1880 y 1906 la primera Modernidad arribó a Guadalajara y las familias acaudaladas se reubicaron al poniente de la ciudad en las nuevas colonias proyectadas por compañías privadas. La transición fue difícil al principio, porque el modelo intimista de las casonas con zaguán y patio al centro fue sustituido por el de la casa volcada al exterior, rodeada por jardines, en desarrollos que tomaron como modelo las urbanizaciones estadounidenses.

La vivienda del Porfiriato se desarrolló en forma de villas y chalets que enaltecían las formas eclécticas de ornamentación: sillares abultados en las esquinas y en las jambas, muros estriados, utilización de arcos de diversas formas en las ventanas-poli lobulados, escarzanos, de medio punto-, remates con balaustradas en la parte superior, porches sostenidos por columnas de estilo clásico, pabellones renacentistas en los jardines, torres-miradores y herrerías de

Guadalajara edita la colección “Los Barrios Tradicionales”, integrada por monografías de 20 de los 46 barrios antiguos de la ciudad. De alguno de estos solo queda el recuerdo y la delimitación geográfica, porque barrios como La Concha o San Antonio, han sido transformados irremediamente en zonas comerciales que modificaron para siempre su vocación original... Los barrios aquí mostrados aún guardan parte de su esencia y vocación originales; siguen resididos por muchas de sus antiguas casonas y algunos de ellos se siguen alegrando con sus tradicionales fiestas patronales. Al conocerlos y recorrer su historia y anécdotas, los barrios prevalecen y ofrecen el testimonio de una enriquecedora vida vecinal; la que, en suma, conforma la identidad del tapatío”.

fundición decoradas en las verjas perimetrales. Las construcciones se levantaron sobre entresuelos o semisótanos rodeados de pequeñas ventanas para permitir la ventilación cruzada y evitar la humedad ascendente. En algunos casos, las residencias tenían pintura mural decorativa, con cenefas y paisajes románticos del siglo que comenzaba.

Fueron realmente pocos los ejemplos de arquitectura afrancesada en Guadalajara, con casas coronadas por mansurdas y tejados metálicos. En cuanto a los espacios abiertos, el concepto de la plaza tradicional fue sustituido por el paseo, que en esta zona se denominó 'Lafayette: un amplio camellón con arbolado, fuentes y bancas, que era el lugar de encuentro más importante de las colonias de la ciudad.

En este eje norte-sur pasaba el tranvía tirado por mulas en 1870, convertido en tranvía eléctrico hacia 1907. La fundación de las colonias de la ciudad, en orden cronológico, es como sigue: Francesa (1898-1906), Americana (1903), Reforma (1906-1908), Moderna (1906) y West End Realty (1906-1913)".⁵

En otro orden de ideas, presentamos esta propuesta para que nuestra ciudad cuente con el **Mapa Oficial de la División Interna del Municipio de Guadalajara en Barrios y Colonias**, como instrumento de ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, acorde a los siguientes fundamentos:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

⁵ Guía de Arquitectura Guadalajara, pp. 95.

XXXVIII. Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

Artículo 94. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido;

III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;

IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;

LIII. Aportar al Instituto de Información Estadística y Geográfica, la información necesaria sobre sus planes y programas de desarrollo urbano, para la implementación del Sistema de Información Geográfica;

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

XI. Definir los medios para reconocer, promover y organizar la participación de los vecinos de las colonias, barrios y centros de población en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de ordenamiento territorial del asentamiento humano y de gestión del desarrollo urbano sustentable;

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

De esta forma, la presente propuesta discurre por los siguientes ejes:

1. Promueve y clarifica la zonificación del municipio, lo que fortalece los programas municipales de desarrollo urbano y por ende, la gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo.

2. Coadyuva en la mejora de la cartografía catastral a través de la clara determinación de la delimitación de las zonas y áreas en que se divide el territorio del municipio.

3. Proporciona información precisa a las dependencias y entidades municipales sobre el ámbito territorial de la ciudad, para que desplieguen en el mismo los servicios y funciones de carácter público correspondientes a sus atribuciones.

4. Ayuda a redescubrir el origen y desarrollo de nuestra ciudad a partir de sus barrios y colonias tradicionales, como aspectos esenciales para fortalecer el sentido de pertenencia a la ciudad.

5. Promueve la protección de los citados barrios y colonias tradicionales, así como del patrimonio cultural que atesoran estas áreas de nuestra ciudad. Y

6. Fortalece la participación ciudadana y vecinal en nuestra ciudad.

De tal forma, las repercusiones que conllevan la presente iniciativa son:

Repercusiones jurídicas: contar con un instrumento de ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano presupuestales, laborales y sociales actualizado y acorde con la normativa vigente.

Repercusiones presupuestales: No conlleva afectaciones al presupuesto para realizarla.

Repercusiones Laborales: No genera ninguna.

Repercusiones sociales: Con esta propuesta, buscamos que el Gobierno Municipal se comprometa con el cuidado del ordenamiento territorial del municipio y de la gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo; fortalecemos y clarificamos la prestación de los servicios y funciones de carácter público en la ciudad; fomentamos la participación ciudadana y vecinal, y sobre todo, redescubrimos nuestra historia, orígenes e identidad, promoviendo la protección

del patrimonio cultural, reconstruyendo el tejido social y fortaleciendo el verdadero derecho a la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, como convocante y a la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, como coadyuvante la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MAPA OFICIAL DE LA DIVISIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN BARRIOS Y COLONIAS.

PRIMERO. Se aprueba la realización de Mapa Oficial de la División Interna del Municipio de Guadalajara en Barrios y Colonias, como instrumento del ordenamiento territorial del municipio y de gestión del desarrollo urbano sustentable del mismo, así como base de los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

Este instrumento deberá incluir adicionalmente, los perímetros A y B del Centro Histórico de Guadalajara, en cuanto a áreas de protección del patrimonio cultural edificado.

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias encargadas de la realización de este instrumento del ordenamiento territorial del municipio serán la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de las

Direcciones de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas, la Tesorería a través de la Dirección de Catastro, y la Dirección de Cultura.

Fungirán como instancias asesoras, en especial, para suministrar información en torno a los orígenes, historia, extensión y denominaciones de barrios y colonias del Municipio de Guadalajara, la Secretaría General, a través de la Dirección del Archivo Municipal, la Superintendencia del Centro Histórico y el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Una vez concluido el Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en Barrios y Colonias, será remitido a la Secretaría General, para su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Así mismo, se hará del conocimiento de la totalidad de las dependencias y entidades municipales, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que el marco normativo les asigna.

De igual forma, se remitirá a la autoridad nacional electoral, así como a las instancias federales y estatales en materia de geografía, estadística e información territorial.

CUARTO. En la conformación del Mapa Oficial de la División Interna del Municipio en Barrios y Colonias, se establecerá con toda precisión los límites de cada uno de ellos y constituirá base y objetivo, el respeto por las denominaciones originales, en cuanto sea posible, de los barrios y colonias del Municipio de Guadalajara, observando lo siguiente:

I. Serán definidos como barrios, aquellos que históricamente así surgieron, así como los que por cuestión de tradición e identificación son reconocidos de tal forma por sus propios habitantes;

II. La denominación de barrio, en ningún caso se podrá suprimir o suplantar, debiéndose combinar con la denominación original que el barrio haya recibido;

III. En el caso del Centro Histórico del Municipio, se volverán a observar las denominaciones de los barrios que ahí se encuentran;

IV. Tratándose de colonias tradicionales, es decir, las que así surgieron a principios del siglo XX, se buscará que retomen sus denominaciones originales, en cuanto esto sea posible;

V. Tratándose de las demás colonias del municipio, respetando su denominación original en la medida de lo posible, en estas se podrán utilizar alternativamente las denominaciones de “fraccionamiento”, “unidad habitacional” o similares;

VI. Cuando por la extensión de un barrio o colonia, el mismo deba ser dividido en secciones, se podrá realizar lo anterior, siempre que se respete la denominación del mismo; y

VII. En caso de duda o controversia respecto a las denominaciones e incluso, de los límites de barrios o colonias con los habitantes de los mismos, estos serán escuchados a través de la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

La Dirección de Cultura deberá promover entre los distintos sectores sociales y en especial, entre los medios de comunicación social, el conocimiento sobre la existencia de los barrios del Municipio de Guadalajara y la importancia histórica, social y cultural que los mismos representan.

QUINTO. La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía mantendrá inalterables sus atribuciones para promover la participación ciudadana y vecinal, pudiendo reconocer organizaciones vecinales que agrupen a dos o más barrios o colonias, en función de la densidad de población y de otros factores, cuidando siempre que se observen los requisitos que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales y reglamentarias exigen para las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.

Artículos Transitorios.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 13 de noviembre de 2025.

“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

